

Vocales:

Don Ricardo Brage Serrano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Juan Echeveste Atorrasagasti, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Loreto Macías Soler, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Guillermo Lafuente Sotillos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Deporte Andaluz, SA.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, por la que se aprueban las modificaciones en las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 26 de diciembre de 2001, se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2002 (BOJA núm. 4, de 10 de enero de 2002), entre las que figura la XXI Feria de Maquinaria Agrícola y Afines, a celebrar del 19 al 22 de septiembre de 2002.

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para modificar las fechas de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que, en su artículo 21, permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar la solicitud de modificación de las condiciones de autorización de la Feria Comercial Oficial de Andalucía que se reseña en el Anexo adjunto a esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Nombre de la Feria: XXI Feria de Maquinaria Agrícola y Afines.

Fecha:
Inicio: 19.9.02.
Fin: 22.9.02.

Fecha nueva:
Inicio: 12.9.02.
Fin: 15.9.02.

Localidad de celebración: Ubeda.
Provincia: Jaén.
Organizador:
Nuevo organizador:

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las

subastas de Pagares de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de abril de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagares a tres (3) meses: 20.121.000 euros.
 Pagares a seis (6) meses: 9.000.000 de euros.
 Pagares a nueve (9) meses: 5.000.000 de euros.
 Pagares a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
 Pagares a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagares a tres (3) meses: 99,155.
 Pagares a seis (6) meses: 98,270.
 Pagares a nueve (9) meses: 97,240.
 Pagares a doce (12) meses: 96,295.
 Pagares a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagares a tres (3) meses: 3,371 %.
 Pagares a seis (6) meses: 3,482%.
 Pagares a nueve (9) meses: 3,649%.
 Pagares a doce (12) meses: 3,805%.
 Pagares a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagares a tres (3) meses: 99,157.
 Pagares a seis (6) meses: 98,270.
 Pagares a nueve (9) meses: 97,240.
 Pagares a doce (12) meses: 96,300.
 Pagares a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales, en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 309.014,23 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 154.507,12 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten

expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CORDOBA					
AGUILAR	34.174,73	13.669,89	10.252,42	3.417,48	4.191,13
ALCARACEJOS	6.755,68	2.702,27	2.026,70	675,57	1.444,71
ALMEDINILLA	117.829,67	47.131,86	35.348,90	11.782,96	76.999,78
ALMODOVAR DEL RIO	134.817,14	53.926,86	40.445,14	13.481,71	83.377,96
BAENA	5.786,66	2.314,67	1.736,00	578,67	0,00
ENCINAREJO DE CÓRDOBA	49.517,51	19.807,00	14.855,25	4.951,75	40.770,32
ESPEJO	125.809,61	50.323,85	37.742,89	12.580,96	51.262,91
FUENTE OBEJUNA	40.096,19	16.038,48	12.028,85	4.009,62	10.441,41
GUADALCAZAR	72.464,26	28.985,70	21.739,27	7.246,43	59.282,75
HORNACHUELOS	44.684,10	17.437,12	13.077,84	4.359,28	27.921,36
LUQUE	7.156,70	2.862,68	2.147,01	715,67	5.077,10
MONTILLA	23.382,56	8.089,24	6.066,93	2.022,31	601,56
POSADAS	43.017,11	14.011,24	10.508,44	3.502,81	32.228,97
PRIEGO DE CORDOBA	2.893,33	1.157,33	868,00	289,33	0,00
RAMBLA (LA)	24.294,11	9.717,64	7.288,24	2.429,41	0,00
SANTAELLA	121.828,10	48.731,24	36.548,43	12.182,81	39.355,13
VILLA DEL RIO	89.098,97	35.639,59	26.729,69	8.909,90	11.603,19
VILLARALTO	66.982,84	26.793,14	20.094,85	6.698,29	25.747,48
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	31.697,93	12.679,17	9.509,38	3.169,79	6.334,17
Total Provincia CORDOBA	1.042.287,20	412.018,97	309.014,23	103.004,74	476.639,93

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Dirección General de Gestión de Recursos al recurso de reposición interpuesto por don Emilio Carpio Encina, en solicitud de conversión de su relación jurídica en indefinida de los nombramientos realizados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Emilio Carpio Encina, de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos al recurso de reposición, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«VISTO EL ESCRITO PRESENTADO POR DON EMILIO CARPIO ENCINA EN EL QUE SOLICITA LA CONVERSION EN CONTRATO INDEFINIDO DE SU RELACION COMO AGENTE JUDICIAL PARA EL INSTITUTO ANATOMICO FORENSE DE GRANADA Y EN BASE A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SE DIRAN A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Don Emilio Carpio Encina ha prestado sus servicios como funcionario interino al amparo de los nombramientos y dentro de los siguientes períodos de tiempo:

1. Nombramiento como Agente Judicial interino, como medida de refuerzo con fecha 1.7.1999 y destino en el Instituto Anatómico Forense, dependiente del Decanato de los Juzgados de Granada.

2. Cambio de nombramiento de Agente Judicial interino con destino en plaza vacante, con ocasión de la creación de una plaza de Agente Judicial en el Instituto Anatómico Forense, finalizando el nombramiento de refuerzo por el de funcionario interino para plaza vacante. Este cambio de situación lleva consigo dos resoluciones la de cese en el puesto de interino de refuerzo, por otra de fecha 1.1.2000 acordando el nombramiento para plaza vacante.

3. Cese en el puesto de Agente Judicial, como consecuencia de la incorporación del titular de la plaza por un Concurso de traslado.

Segundo. El día 20 de febrero de 2001, presenta escrito don Emilio Carpio Encina en el que solicita la conversión de su relación jurídica con la Administración de carácter indefinida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La competencia para conocer y resolver la petición formulada corresponde al Director General de Gestión de Recursos conforme al artículo 8.a) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conforme bien se desprende del nombramiento del interesado de fecha 13 de diciembre de 2000, que consta en el expediente, el recurrente tenía la cualidad de interino, categoría que de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia ya otorga un carácter transitorio al definirlos como los que "por necesidades del servicio cuando no sea posible, con la urgencia posible exigida por las cir-

cunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera". En congruencia con ello, el artículo mencionado dispone que, "serán cesados según los términos que establezca la Orden de interinos,... y, en todo caso, cuando se provea la vacante, se incorpore el titular, o desaparezcan las razones de urgencia".

En el caso del interesado, como bien se indica en los antecedentes de hechos de la presente Resolución resulta que tuvo un primer nombramiento para la ocupación del puesto agente de los denominados de interinos de refuerzo que son para aquellos casos, entre otros supuestos, en los cuales la plaza no existe en plantilla, pero en el órgano judicial es necesario la cobertura del puesto para atender los servicios del mismo como indica la Orden aplicable en su día de nombramiento de interinos de fecha 1 de marzo de 1996 en su artículo 8 que recoge lo siguiente "caso de estimar procedente el refuerzo tras la valoración del objetivo perseguido". Los otros supuestos de interinos de refuerzos son para sustituir a titulares liberados sindicales o con crédito horario que no es el caso del interesado.

Posteriormente, en ese órgano judicial se crea una plaza de agente y de conformidad con lo dispuesto en la propia Orden en su artículo 8 en relación con el artículo 10 de la misma, la prestación del servicio mediante interino de refuerzo finaliza al ya no ser necesaria la cobertura del puesto de trabajo con este tipo de nombramiento, siendo necesario transformar el nombramiento de interino de refuerzo por el de funcionario interino para plaza vacante. La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada teniendo en cuenta los anteriores hechos actuó dictándose sendas resoluciones de cese y de nombramiento que el interesado acepta sin manifestar oposición alguna.

El interesado continuó prestando sus servicios con este nuevo nombramiento de interino para plaza vacante hasta que se produjo la incorporación del titular del puesto de trabajo en virtud del Concurso de traslado, motivo que justifica el cese del interino, conforme al artículo 59 del Reglamento Orgánico y artículo 10.c) de la Orden de interino de fecha 24 de abril de 2000 al recogerse en las mismas entre las causas de cese "se prevea la vacante, se incorpore su titular...".

En consecuencia, con dicha regulación jurídica el interino no consolida una relación jurídica con la Administración de estabilidad en el empleo ni de conversión en indefinida como si fuera un personal laboral porque es necesario para ser funcionario el acceso a través de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo correspondiente artículo 19 y ss. del Reglamento en relación con el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al establecer en esta última lo siguiente: "La selección del personal al servicio de la Administración de Justicia se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante pruebas selectivas en la forma que dispone la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen".

Vistos los artículos citados, sus concordantes y las normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Gestión de Recursos

R E S U E L V E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Carpio Encina en solicitud de conversión de su relación jurídica en indefinida de los nombramientos realizados.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. En Sevilla, a 19 de abril 2001. El Director General de Gestión de Recursos. P.S. (Orden de 8

de marzo de 2001). El Secretario General Técnico. Fdo.: José Antonio Muriel Romero.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Personal de esta Secretaría General Técnica (Plaza de la Gavidia, 10, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el mes de febrero de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 29 de mayo de 2002, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos

de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Lebrija colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 29 de mayo de 2002, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 21 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y
 Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de
 Sevilla

A N E X O

Servicios mínimos del personal

- 1 Camión con sus operarios (1 conductor y 2 peones).
- 4 Barrenderos.

Debiendo quedar garantizada la limpieza del ambulatorio,
 mercado de abastos y matadero.

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, SL, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 28 de mayo de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargada del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido posible,

de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga desde las 0,00 horas del día 28 de mayo de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
 Consejero de Empleo y
 Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de
 Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga

A N E X O

Urgencias 100% de las ambulancias.
 Servicios programados 50% de las ambulancias.

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan los operadores de sonido de radio de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité Intercentros de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales (Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión) para el puesto de operador de sonido de radio, ha sido convocada huelga durante los siguientes días y horarios: Día 29 de mayo desde las 10,00 hasta las 13,00 horas, día 31 de mayo desde las 11,00 hasta las 14,00 horas, día 2 de junio desde las 17,00 hasta las 20,00 horas,

día 3 de junio desde las 15,00 hasta las 19,00 horas, día 5 de junio desde las 10,00 hasta las 13,00 horas, día 7 de junio desde las 11,00 hasta las 14,00 horas, día 9 de junio desde las 17,00 hasta las 20,00 horas, día 10 de junio desde las 15,00 hasta las 19,00 horas, día 12 de junio desde las 10,00 hasta las 13 horas, día 14 de junio desde las 11,00 hasta las 14,00 horas y desde el día 19 de junio hasta el 21 de junio de 2002, ambos inclusive, desde las 00,00 horas hasta las 24 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de información, que prestan un servicio esencial a la comunidad cual es trasladar la información puntual del acontecer diario y, en este supuesto de huelga general, este legítimo ejercicio del derecho de huelga podría colisionar con el, también legítimo y constitucionalmente protegido, derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, tal como recoge el artículo 20.1.d) de la Carta Magna.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina. La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 20.1.d) de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los operadores de sonido de radio de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales (Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada durante los siguientes días y horarios: Día 29 de mayo desde las 10,00 hasta las 13,00 horas, día 31 de mayo desde las 11,00 hasta las 14,00 horas, día 2 de junio desde las 17,00 hasta las 20,00 horas, día 3 de junio desde las 15,00 hasta las 19,00 horas, día 5 de junio desde las 10,00 hasta las 13,00 horas, día 7 de junio desde las 11,00 hasta las 14,00 horas, día 9 de junio desde las 17,00 hasta las 20,00 horas, día 10 de junio desde las 15,00 hasta las 19,00 horas, día 12 de junio desde las 10,00 hasta las 13 horas, día 14 de junio desde las 11,00 hasta las 14,00 horas y desde el día 19 de junio hasta el 21 de junio de 2002, ambos inclusive, desde las 00,00 horas hasta las 24 horas, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Comunicación Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía

ANEXO

Se acuerdan servicios mínimos sólo para los programas informativos, que serán de la siguiente duración:

- Boletines Informativos horarios: duración normal.
- Magazines Informativos y Boletín Informativo Local: 15 minutos.

En todo caso, al término de la programación informativa, el operador de sonido de radio realizará las operaciones oportunas para dar entrada a la programación grabada, la que informará de los motivos de la alteración de la misma.

El personal afectado por los servicios mínimos será el siguiente:

Para el Centro de Producción de Sevilla.
Para los días 29 de mayo a 14 de junio ambos inclusive:

- De lunes a viernes 3 operarios de sonido en cada turno de trabajo.
- De sábado a domingo 2 operarios: 1 en control central y 1 en continuidad.

Para los días 19 a 21 de junio, ambos inclusive:

- 3 operarios por turno de 7,00 horas a 24 horas, y dos operarios por turno desde las 24 horas a 7,00 horas del día siguiente.

Para los demás Centros de Producción.
Para los días 29 de mayo a 14 de junio ambos inclusive:

- De lunes a viernes: 1 operario por turno, de mañana y tarde.

Para los días 19 a 21 de junio, ambos inclusive:

- 1 operario por turno, de mañana y tarde.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3223/01, interpuesto por doña Aurora Gutiérrez Valle, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de abril de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3223/01, INTERPUESTO POR DOÑA AURORA GUTIERREZ VALLE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondientes al recurso núm. 3223/01, interpuesto por doña Aurora Gutiérrez Valle contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa, dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3223/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1672/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de abril de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1672/02, INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL LOPEZ GARRIDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1672/02 interpuesto por don José Manuel López Garrido contra la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 17, de 9 de febrero), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 138, de 3 de diciembre).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 112 a 122 de la misma norma, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de abril de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1672/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días para que, si a su derecho conviene, se persone con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3331/01, interpuesto por doña Manuela Jiménez Cortés.

En fecha 30 de abril de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE ABRIL DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3331/01, INTERPUESTO POR DOÑA MANUELA JIMENEZ CORTES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3331/01, interpuesto por doña Manuela Jiménez Cortés contra la Resolución de 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de abril de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3331/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Arquillos, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Arquillos, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27.11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 225/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Nieto Escobar recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 225/2002 contra la Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 4 de junio de 2002 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico como Lugar de Interés Etnológico, la Casa Molino del Marqués de Rivas, sita en la Cuesta de los Molinos, núms. 20-22, de Granada.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2000 para la inscripción, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Casa Molino del Marqués de Rivas, situado en la Cuesta de los Molinos, núms. 20 y 22, de Granada, esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. La Casa Molino del Marqués de Rivas tiene incoado expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico mediante Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 29 de septiembre de 1980, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 287, de 29 de noviembre de 1980.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía. En este sentido, la creación de la figura de protección denominada Lugar de Interés Etnológico (artículo 27) viene a suplir y completar aspectos del Patrimonio Etnológico que no estaban contemplados en la anterior legislación.

A tal efecto, con el objetivo de adecuar la protección que el bien en cuestión tenía, la Dirección General de Bienes Culturales dicta la Resolución de 26 de junio de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 25 de julio de 2000, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción específica como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Molino del Marqués de Rivas, de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. El Molino del Marqués de Rivas, situado en la zona baja del barrio del Realejo, representa un claro exponente de tradición molinar, constituyendo el único ejemplo que subsiste en este sector de la ciudad.

Sus orígenes se remontan a la época nazarí, en la que se establecen diversas instalaciones hidráulicas en los aldaños de la acequia Gorda del Genil, y se mantiene en funcionamiento hasta el siglo XX.

Estamos ante un rico acervo cultural, compartido y transmitido de generación en generación entre los molineros.

Por último, tiene un gran valor como testigo de la vinculación histórica de la zona urbana granadina a procesos culturales más amplios, como es el caso de la evolución tecnológica de toda la zona mediterránea europea desde la Edad Media hasta el siglo XIX, época de la que conserva importantes piezas como

son el molino fijo de cuatro paradas, un cilindrador, elevadores y cernedores.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001), y concediéndose trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Granada, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 2000.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Andalucía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa Molino del Marqués de Rivas, incoado mediante Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 29 de septiembre de 1980, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 287, de 29 de noviembre de 1980.

Segundo. Inscribir el bien denominado Casa Molino del Marqués de Rivas, en calle Cuesta de los Molinos, núms. 20-22, en Granada, y su entorno como Lugar de Interés Etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo III de esta Orden, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Tercero. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, y cuya relación figura en el Anexo II de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Casa Molino del Marqués de Rivas.
Dirección: Cuesta de los Molinos, núms. 20-22.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

DATOS HISTORICOS-ETNOLOGICOS

La articulación de un sistema de acequias que abastece a la mayor parte de la ciudad de Granada tiene su origen en la Edad Media, especialmente en el siglo XI. El abastecimiento de agua a la ciudad mediante este sistema de acequias se mantendrá hasta el siglo XIX: Del río Darro se toma la acequia de los Axares, de la Fuente Grande de Alfacar,

y del Genil. Junto a estas acequias existen otras que se encuentran relacionadas o directamente vinculadas a algunas de éstas ya que son subsidiarias de las mismas. En definitiva, la Acequia Gorda fue construida en el siglo XI, durante el siglo XII regaba la parte baja de la ciudad de Granada, sirviendo a su vez de límite a ésta, siendo su función durante varios siglos regar la Vega y abastecer la parte baja de la ciudad, estableciéndose a lo largo de su trazado una serie de molinos como el que nos ocupa.

Históricamente este tipo de inmueble obedece a una tipología funcional, la de molino de rodezno, cuyos orígenes se remontan a la Antigüedad, teniendo un gran desarrollo en la Península Ibérica con los árabes. Esta tecnología está íntimamente relacionada con los saberes consuetudinarios, y su arquitectura, tanto la destinada a la molienda como la habitacional, constituyen elementos relevantes de la arquitectura vernácula. El sistema basado en la utilización de rodeznos tiene una notable representación en este inmueble, con cinco cárcavos, de los cuales cuatro se utilizaban directamente para accionar las muelas, y que aún permanecen in situ.

DESCRIPCION DEL BIEN

La utilización continuada del molino desde su primera puesta en marcha hasta la década de 1950 ha supuesto la superposición de diversas fases constructivas relacionadas con diferentes momentos históricos y la tecnología de cada período. Si bien cada una de ellas ha representado un cambio en la estructura general y en la planificación de espacios de la parte del inmueble dedicado a la molienda, su caracterización tipológica molinera, no obstante, es factible. Ello es así porque la descripción tipológica de los edificios de molienda, y más en concreto los molinos harineros o aceñas, se realiza a partir, primero, de su función productiva, y, segundo, de acuerdo con la técnica de disgregación empleada en la molienda. Por tanto, la instalación de un sistema parcialmente mecanizado no invalida su caracterización tipológica general. Desde este enfoque, el Molino del Marqués de Rivas pertenece al tipo de molino hidráulico harinero de rueda horizontal o rodezno. Esto quiere decir que utiliza como fuerza motriz la energía hidráulica, transmitida desde los rodeznos (ruedas horizontales con paletas y eje vertical) a las muelas.

La ocupación del solar en el que se emplaza el inmueble se produce en profundidad desde la fachada, lo que genera un organismo longitudinal perpendicular a la alineación de la calle. Los volúmenes se distribuyen según una disposición en T invertida hacia el fondo del solar, lo que planimétricamente lo relaciona con la serie de molinos hidráulicos harineros, cuyas plantas suelen ser en forma de L, con zona habitacional en el brazo menor y nave molinera en el brazo perpendicular.

La planta del molino es el resultado característico de gran parte de la arquitectura sometida a ciclos largos de utilización y con un crecimiento expansivo a partir de una composición aditiva de módulos. Este esquema distributivo se refleja en la planta: La base de la T la ocupa una zona dedicada a usos residenciales, mientras que los productivos se albergan en la nave longitudinal perpendicular.

La nave molinera domina, por su volumen, el conjunto, distribuyéndose, en altura, en tres niveles: El primero se corresponde con la estructura basamental, que consta de cinco bóvedas de cañón en fábrica de cantería, donde se encuentran los cárcavos (huecos en donde se ubican los rodeznos); el segundo acoge la zona de molienda y consiste en una amplia nave rectangular cubierta con un sencillo alfarje que sirve de piso a la planta superior. Sobre un banco corrido de fábrica, denominado entre los molineros la bancá, se sitúan las soleras y muelas. En la planta baja también estaba el llamado cuarto de la harina, donde se pesaba finalmente la harina en los sacos antes de ser distribuida. Frente a ellas se abre una hilera de cinco vanos con cargaderos de madera a eje sobre

los cárcavos. En el tercer nivel, que se corresponde con la segunda planta, se sitúan las dependencias de limpieza y cernido. Se cubre con una armadura de parhilara de vigas rollizas atirantada.

En las técnicas constructivas utilizadas en el Molino del Marqués están presentes varias de las más sobresalientes en la tradición constructiva vernácula granadina. Estas son el empleo de la jarcía o tapial y el del aparejo concertado a base de verdugadas, cadenas de ladrillo que encierran cajones de tapial o mampuesto, conocida como fábrica mudéjar o aparejo toledano. En cuanto a la zona habitacional reúne características y soluciones de las viviendas propias de esta zona del siglo XIX, tanto en la configuración estructural del inmueble que une la vivienda con la zona del molino, como la distribución de espacios de la parte habitada: Cocina, baño y comedor en la planta baja, habitaciones en la primera planta y terraza en la segunda. Además incluye en la planta baja una zona de despacho del negocio del molino.

El inmueble sobresale por el empleo de la madera en la construcción, pues además de los elementos habituales (puertas y ventanas) tiene el entarimado que separa la planta baja de la primera y la cubierta de parhilara de la planta primera del molino de este material.

Debe entenderse que una edificación destinada a la transformación conlleva un trazado auxiliar que contribuye a que dicha función pueda realizarse. En el caso de este molino hidráulico se trataría de los sistemas de conducción de agua para conducir el caudal desde la Acequia Gorda hasta los cárcavos. Consisten en un canal de alimentación, con aliviadero, realizado en tierra con caja de mampostería. Destaca también la presencia de tajamares para la canalización del caudal, el cual llegaba al nivel de los rodeznos a través de los correspondientes saetines, con formalización en este caso abovedada.

La zona habitacional coincide con la parte del edificio que ofrece fachada a la calle. Esta es de dos alturas con cuatro ejes que buscan una ordenación de sus huecos, de acuerdo con modelos compositivos instaurados a partir del siglo XIX para la arquitectura habitacional popular de la ciudad de Granada.

DELIMITACION DEL INMUEBLE

Dado el valor etnológico del lugar, se entiende que la totalidad del inmueble y el sistema de canalización hidráulica directamente relacionado con el mismo constituyen un todo a preservar.

Por tanto, son objeto de protección la nave molinera junto con sus construcciones anexas, el canal de alimentación, aliviadero, tajamares, saetines y desagües, así como la relación entre el volumen edificado y los espacios libres de edificación. Del mismo modo habrá que proteger la vivienda y las dependencias anejas como gallinero, cochinería y cocina pequeña.

Según esto, las parcelas comprendidas dentro de la delimitación del bien son: Manzana 80390, parcelas 31, 32 y 33.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El Molino del Marqués se encuentra enclavado en la denominada Cuesta de Los Molinos, en las inmediaciones del llamado Cuartel de Las Palmas, dentro del perímetro correspondiente a la Delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta destacados elementos de interés, íntimamente asociados al bien como son la Acequia Gorda del Genil, la Casa-Molino de Angel Ganivet, diversas casas de principios del siglo XX, y el arbolado, de gran porte, del antiguo Cuartel de las Palmas.

El entorno comprende la totalidad de los espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación señalada

en la planimetría adjunta y que se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

Manzana 80390. Parcelas 01, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Manzana 78405. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07.

ANEXO II

BIENES MUEBLES

1. Molino fijo de cuatro paradas.

Cronología del siglo XIX. Tipología: Muelas de tipo francés. Ubicación de la pieza en el inmueble: Se dispone adosado a todo lo largo del muro N de la nave molinera en su planta inferior.

2. Cilindrador.

Cronología: Hacia 1870. Tipología: Sistema de molturado austrohúngaro. Ubicación de la pieza en el inmueble: Se dispone sobre el banco de molienda que se ubica a todo lo largo del muro N de la nave molinera en su planta inferior.

3. Elevadores.

Cronología: Siglo XIX. Ubicación de la pieza en el inmueble: La primera estructura, asociada a los trojes, se sitúa junto a éstos y se desarrolla en altura a lo largo de las dos plantas. La segunda estructura distribuye sus elementos por todo el espacio productivo (molienda en planta baja y cernido y limpieza en la alta).

4. Cernedores.

Cronología: Siglo XIX. Tipología: Tornos cernedores. Ubicación de la pieza en el inmueble: Se sitúan en la planta superior de la nave molinera.

5. Saco de envasar harina.

Ubicación en el inmueble: La pieza está colgada en una de las paredes de la nave molinera.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARTICULARES

A) Obligaciones de carácter general.

Con carácter general deberán atenderse por parte de los propietarios o poseedores del bien las siguientes obligaciones de carácter general:

- Obligación general de conservación, mantenimiento y custodia del bien protegido. La Consejería de Cultura podrá ordenar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los citados deberes, imponer multas coercitivas y, en su caso, actuar subsidiariamente.

- Obligación general de facilitar la inspección del bien por parte de personal acreditado de la administración competente.

- Obligación de facilitar y garantizar un adecuado conocimiento del bien a través de la investigación de personal cualificado debidamente acreditado.

- Obligación de facilitar ante la Administración competente en materia de protección el conocimiento de la titularidad del bien, y en su caso, así como de garantizar la comunicación a la Administración del cambio en la titularidad del mismo.

B) Condiciones generales exigibles para las posibles intervenciones sobre el bien y su entorno.

Cualquier intervención a realizar sobre el Molino del Marqués, bien para su mantenimiento o conservación, rehabilitación o puesta en uso, deberá garantizar el mantenimiento de los valores etnológicos e históricos que hacen a este edificio merecedor de su inscripción en el CGPHA, y con ello, la necesidad de su protección y preservación para su adecuada transmisión a futuras generaciones.

B.1. Sobre el bien.

Respecto al bien, se deberán mantener ante todo los valores etnológicos del mismo, fundamentalmente los correspondientes a las conducciones de carácter hidráulico y toda la maquinaria aún existente relacionada con la función molinera, pudiendo actuarse mediante la puesta en valor y/o uso de la misma, a través de una adecuada recuperación de su integridad, o de parte de ella, mediante el empleo de elementos originales o de nueva creación, que ayuden a una mejor comprensión de la función que albergó el molino, incluyendo los elementos referentes a la vivienda y el trabajo desarrollado por la familia de molineros.

Igualmente deberá mantenerse el contenedor edilicio, ligado en su concepción íntimamente a la función que soportó y, por ello, a los valores etnológicos reivindicados, con soluciones arquitectónicas y formales relacionadas con la misma, tales como los ojos de paso del agua y accionamiento del sistema molinero, o las propias naves soportes de la maquinaria de molienda y obtención de harina.

Dado el estado actual de conservación del contenedor edilicio, con avanzado estado de ruina en algunas de sus partes, será necesario coordinar las acciones de restauración, con las de rehabilitación y de nueva factura.

Por ello, ante las consideraciones antes apuntadas, previamente a cualquier actuación, es imprescindible llegar a un conocimiento profundo del bien que justifique el tipo de intervención, basándose en el siguiente esquema analítico que se señala a continuación:

- Análisis de los valores inmateriales, de las formas de vida y trabajo que se dieron en este inmueble como elementos etnológicos más relevantes.

- Análisis de la realidad construida, con levantamiento planimétrico exhaustivo del bien, así como de los elementos relacionados concretamente con la producción harinera, que permitan un conocimiento exacto del contenedor y el continente en cuestión.

- Análisis histórico-artístico de los elementos a preservar.
- Análisis de la inserción urbana y relaciones de entorno.
- Análisis arqueológico.

- Análisis de las características materiales del bien, tanto del inmueble edilicio como de los demás elementos a preservar.

- Diagnóstico de la problemática detectada para la protección y conservación del bien, tanto en los aspectos materiales como inmateriales.

En general, las actuaciones a realizar sobre el bien deberán considerar al mismo en su concepción global, atendiendo a los valores materiales e inmateriales, a las relaciones producidas entre el contenedor arquitectónico y los elementos funcionales, con las relaciones familiares y las relaciones sociales de producción a proteger. No es concebible una protección parcial de estos últimos desvirtuando el primero, ni tampoco una preservación de éste que olvide la recuperación de la maquinaria existente.

De este modo, en cuanto a lo material y considerando los valores tipológicos, constructivos, formales, de materiales y texturas, tanto del edificio como de la maquinaria y elementos ligados a la función molinera, las actuaciones tenderán al mantenimiento y recuperación de elementos y técnicas originales, y en caso de introducción de nuevos elementos, se procurará en todo caso que las nuevas actuaciones sean reconocibles respecto de los elementos originales del bien, procurando además su reversibilidad que permita, en su caso, una futura eliminación o sustitución.

Respecto a los elementos inmateriales se requiere un exhaustivo estudio que relacione las formas de vida, la convivencia familiar, las relaciones y técnicas de trabajo con el contexto sociocultural de la época para poder analizar en toda su complejidad el bien a inscribir.

B.2. Sobre el entorno.

En general se potenciarán los elementos del entorno que suponen valores añadidos al bien.

Fundamentalmente deberá prestarse especial atención a la puesta en valor del cauce de la denominada Acequia Gorda, que discurre vista por el solar contiguo por el este al Molino del Marqués, en la finca llamada del Cuartel de Las Palmas, mediante acciones de protección de dicho cauce y del partididor de aguas existente. Estas acciones irán desde la limpieza del cauce hasta la recuperación del paso continuo y controlado del agua. Idénticas consideraciones deben realizarse para el canal de desagüe del Molino del Marqués (y del que fuera Molino de Angel Ganivet), que discurre visto en paralelo a la Cuesta de los Molinos. Deberán considerarse, en su caso, las necesarias cautelas y estudios arqueológicos derivados de aquellas intervenciones que afecten a los elementos constituyentes de la Acequia.

Igualmente se deberá proteger la arboleda existente en la finca del Cuartel de Las Palmas contigua al Molino del Marqués, como valor de interés a preservar de su entorno más próximo.

Por lo que se refiere al entorno edificado próximo, deberá estimarse la contribución a dicho entorno tanto por el valor de los elementos en sí como por su condición de elementos configuradores de la trama urbana próxima al Molino del Marqués. De este modo, las intervenciones sobre los inmuebles incluidos en el entorno delimitado deberán ser consecuentes con su especial condición urbana, procurando la integración adecuada de las intervenciones con el bien a proteger, y evitando la introducción de volúmenes, materiales, texturas y composiciones que puedan distorsionar la percepción del bien.

Se cuidará especialmente la preservación de los valores ambientales en el caso de los inmuebles destacados como «elementos de interés cualificadores del espacio urbano», así como los valores de carácter arquitectónico para los citados como «elementos de interés cualificadores del espacio urbano de especial valor arquitectónico».

Se cuidará también el espacio urbano estructurador del entorno delimitado, Cuesta de los Molinos, procurando la eliminación de elementos perturbadores para la percepción del bien, tales como los cableados aéreos, y potenciando los elementos que clarifiquen la lectura urbana del bien.

Además, supondría una sustancial mejora de la cualificación del entorno delimitado el traslado de las instalaciones de la subestación eléctrica próxima, lo que conllevaría la desaparición del abundante cableado aéreo existente en la zona. Igualmente favorecería la lectura urbana del Molino del Marqués la recuperación visual del cauce del agua sobrante de los molinos, hoy oculta a la percepción pública, aunque presente acústicamente, en el inicio de la Cuesta de los Molinos.

C) Usos posibles y tipos de intervenciones factibles.

C.1. Sobre el bien.

C.1.1. Usos adecuados para el bien objeto de protección.

Son los usos de equipamiento público comunitario los que parecen más adecuados para conseguir la puesta en valor y uso del bien protegido. Más concretamente, los destinados a actividades de tipo cultural o social comunitario, y aquéllos que, dado el valor etnológico reivindicado para el bien, potencien la difusión del mismo entre la población (museos, centros culturales, talleres culturales, etc.).

C.1.2. Actuaciones factibles sobre el bien.

Dependiendo de la naturaleza e intensidad del tipo de actuación o intervención que se prevea realizar sobre el bien, distinguimos:

C.1.2.1. Actuaciones de mantenimiento ordinario.

Se trata de trabajos de escasa entidad constructiva, y realizados con cierta periodicidad, encaminados al mantenimiento y buena conservación del bien inmueble, que aseguren su preservación y uso.

Son, por tanto, actuaciones que no afectan a elementos estructurales o esenciales del bien protegido, tanto del inmueble como de la maquinaria que alberga, y en las que no es necesaria la autorización previa de la Administración tutelar.

Pueden considerarse como tales las siguientes actuaciones sobre el bien:

- Limpieza superficial de carácter periódico.
- Intervenciones usuales de mantenimiento para prevención de problemas futuros.
- Sustitución puntual de elementos no estructurales o esenciales defectuosos utilizando soluciones análogas (pavimentos o alicatados deteriorados, reposición de enfoscados o enlucidos dañados, entretenimiento de las piezas deterioradas de la maquinaria, etc.).
- Entretenimiento de instalaciones existentes.

C.1.2.2. Actuaciones de conservación no ordinaria.

Son trabajos y operaciones de conservación no periódica, de carácter puntual, que suponen intervenciones concretas y puntuales de limpieza superficial de elementos singulares o de especial valor, cambios en las soluciones de acabados, reparaciones que afectan a la maquinaria a conservar y que puedan suponer modificaciones en la misma, así como actuaciones de consolidación.

Se trata de intervenciones sobre el bien que, aunque también se dirigen a la conservación del mismo, por su mayor entidad e incidencia en su caracterización, o por su incidencia sobre los valores que le hacen acreedor de protección, requieren el necesario conocimiento por parte de la Administración tutelar, que debe autorizar la intervención, aunque no sea necesaria la redacción de un Proyecto de Conservación.

Se incluyen en esta categoría las siguientes intervenciones sobre el inmueble:

- Limpieza de elementos constructivos esenciales del inmueble o constitutivos de la maquinaria de molienda mediante métodos tradicionales (agua y detergentes no ácidos).
- Eliminación en seco del polvo superficial sobre elementos significativos del edificio y de su maquinaria.
- Labores de pintado para el mantenimiento de elementos constructivos del inmueble o de su maquinaria, sin alteración de tratamientos originales de colores y texturas.
- Reparación puntual de la cubierta del edificio (operaciones de rejado).
- Reparación puntual de elementos de la maquinaria de molienda.
- Reparación del sistema de eliminación de pluviales.
- Reparación de los elementos de carpintería, sin modificación formal, en sus condiciones de cierre y/o estanqueidad.
- Actuaciones de mejora y/o reparación de instalaciones existentes, que no afecten al bien protegido.
- Todas aquellas operaciones puntuales de mantenimiento del bien que no supongan introducción de nuevos materiales o modificación de los existentes.

C.1.2.3. Actuaciones de restauración, rehabilitación o reforma.

Se trata de aquellas actuaciones de carácter esporádico o puntual destinadas a la preservación del bien, con carácter más o menos global, que afectan a elementos estructurales o esenciales en la configuración del mismo, y que no se encuentran incluidas en las relaciones de intervenciones antes señaladas.

En este caso, las actuaciones se regirán por la redacción de un Proyecto de Conservación por parte de un técnico competente que deberá ser aprobado por la Administración tutelar, conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1/1991, ajustándose para su contenido y tramitación a lo indicado en los artículos 22 y 23 del citado texto legislativo.

Quedan incluidas en esta categoría las obras de restauración, rehabilitación o reforma a realizar sobre el edificio, y en el caso que nos ocupa, las actuaciones de recuperación global de la maquinaria molinera.

C.1.2.4. Actuaciones de emergencia.

En el caso de peligro para la seguridad e integridad de las personas, o del propio bien, se podrán realizar actuaciones de urgencia, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1/1991, debiéndose acreditar tales circunstancias mediante la presentación del oportuno informe previo, redactado por técnico competente, ante la Administración tutelar, antes del inicio de la intervención, que deberá limitarse a las actuaciones estrictamente necesarias para la subsanación del problema. Además será preceptiva la redacción de un informe final donde se recojan los resultados de la actuación.

C.2. Sobre el entorno.

Las actuaciones a realizar en el entorno delimitado del bien serán preferentemente de conservación o rehabilitación.

No obstante, y dada ya la existencia de elementos de nueva planta que han sustituido a los originales, con tratamientos poco afortunados en la configuración de la escena urbana, podrán realizarse nuevas operaciones de sustitución sobre dichos inmuebles que mejoren la integración de los mismos en dicho entorno, y eliminen los conflictos producidos en la percepción del inmueble que es el contenedor de la actividad de interés etnológico a proteger.

Sobre las edificaciones y espacios urbanos configuradores del entorno podrán distinguirse, a su vez, los siguientes tipos de actuaciones, en función de su naturaleza e intensidad:

C.2.1. Actuaciones de mantenimiento o conservación de los edificios o espacios urbanos del entorno.

Se trata de trabajos de escasa entidad constructiva, y realizados con cierta periodicidad, encaminados al mantenimiento y buena conservación de los bienes inmuebles y espacios urbanos configuradores del entorno, que aseguren su preservación y uso. Son actuaciones tendentes al mantenimiento y mejora de las condiciones de habitabilidad de los inmuebles y de los espacios urbanos que configuran el entorno, pero que no suponen la introducción de modificaciones en los mismos.

Dada la naturaleza y entidad de tales intervenciones, no es necesaria la autorización previa de la Administración tutelar.

Pueden considerarse como tales las siguientes actuaciones sobre los edificios y espacios urbanos que constituyen el entorno delimitado para el bien objeto de protección:

- Operaciones de limpieza superficial.
- Entretenimiento y reparaciones de cubiertas con materiales análogos.
- Entretenimiento y reparación de los sistemas de evacuación de pluviales.
- Labores de pintura exterior con texturas y colores análogos a los existentes.
- Reparación de carpinterías con empleo del mismo material original.
- Entretenimiento y reparación de instalaciones existentes.
- Operaciones de mantenimiento del espacio público, como repaso de bacheado.
- Reparación de solerías dañadas con elementos análogos.
- Reparación de infraestructuras urbanas existentes.
- Eliminación de infraestructuras aéreas.

C.2.2. Actuaciones que introducen modificaciones en los edificios o espacios urbanos del entorno del bien.

Se trata de aquellas actuaciones de carácter esporádico o puntual destinadas a la preservación de las edificaciones o los espacios urbanos, con carácter más o menos global, que afectan a elementos estructurales o esenciales en la configuración de los mismos, y donde es necesaria la redacción

de un proyecto por parte de un técnico competente, que deberá ser aprobado por la Administración tutelar.

Quedan incluidas en esta categoría las obras de rehabilitación, reforma, modificación o sustitución a realizar sobre los edificios y los espacios urbanos incluidos en la delimitación del entorno.

Se deberá actuar preferentemente mediante rehabilitación tanto en los edificios como en los espacios urbanos del entorno. No obstante, para intervenciones de modificación o sustitución deberá considerarse la condición de elementos conformadores de la imagen urbana con efectos sobre la percepción del bien objeto de protección, procurando la buena integración de las actuaciones previstas con éste y evitando conflictos con el lugar.

D) Materiales a emplear en las diversas intervenciones sobre el bien protegido.

Los materiales que se consideran más adecuados para las operaciones de conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y reforma a realizar sobre el bien objeto de protección serán en primer lugar los más próximos a los originales y tradicionales del propio bien (fábricas de ladrillo macizo, aparejo mudéjar en zona baja del molino, morteros de cal, tejas árabes tradicionales en cubierta, madera análoga a la existente en la maquinaria de molienda, etc.). Se deberá procurar la adecuada integración con la obra y materiales ya existentes.

No obstante, podrán emplearse de forma justificada, otros materiales que puedan mejorar las condiciones y el rendimiento de los ya existentes, en especial cuando éstos ya hayan desaparecido, su recuperación sea imposible o se detecten malas soluciones constructivas como causa u origen de los problemas del bien objeto de protección. En cualquier caso, el empleo de nuevas técnicas y materiales deberá asegurar la mejora de las condiciones materiales del bien protegido, debiendo actuarse con suma precaución y sensibilidad en la adopción de tales soluciones.

En intervenciones con carácter puntual se procurará utilizar material equivalente al original, debiendo, en todo caso, actuarse con criterios de integración cuando se requiera, por alguna causa justificada, el empleo de materiales distintos. Se procurará que éstos tengan calidad suficiente y contrastada, siendo conveniente su clara diferenciación, en caso de ser aparentes, de los originales.

En actuaciones de mayor envergadura, cuando hayan desaparecido los elementos originales o se encuentren en estado irrecuperable, y sea necesario el aporte de nuevo material en proporción considerable, se actuará también con criterios de intervención, debiendo delimitarse de forma sutil, aunque precisa, la zona intervenida.

En cualquier caso, los materiales y técnicas de uso ordinario en las obras de edificación actuales, tales como cemento, ladrillos huecos, bloques de hormigón, chapas de fibrocemento, perfileras de aluminio, etc., deberán eliminarse o reducir su utilización al mínimo, dada su incompatibilidad con los elementos y métodos tradicionales de construcción. Esta premisa deberá extremarse especialmente cuando dichos materiales queden vistos.

En la formación de fábricas de ladrillo o mampostería de piedra, así como en la ejecución de los enfoscados y revocos, deberán emplearse morteros de baja retracción, siendo aconsejable para ello el empleo de cal en su dosificación.

E) Necesidad de análisis previo a cualquier intervención y técnicas de análisis a emplear sobre el bien protegido.

Antes de realizar cualquier intervención sobre el bien protegido, se deberá efectuar todo tipo de labores de análisis, con asesoramiento de personal especializado en la detección y solución de la problemática a solventar.

Las técnicas de análisis serán, en general, no destructivas.

No obstante, podrán emplearse de forma justificada otros materiales que puedan mejorar las condiciones y el rendimiento de los ya existentes, en especial cuando éstos ya hayan desaparecido, su recuperación sea imposible o se detecten malas soluciones constructivas como causa u origen de los problemas del bien objeto de protección. En cualquier caso, el empleo de nuevas técnicas y materiales deberá asegurar la mejora de las condiciones materiales del bien protegido, debiendo actuarse con suma precaución y sensibilidad en la adopción de tales soluciones.

En intervenciones con carácter puntual, se procurará utilizar material equivalente al original, debiendo, en todo caso, actuarse con criterios de integración cuando se requiera, por alguna causa justificada, el empleo de materiales distintos. Se procurará que éstos tengan calidad suficiente y contrastada, siendo conveniente su clara diferenciación, en caso de ser aparentes, de los originales.

En actuaciones de mayor envergadura, cuando hayan desaparecido los elementos originales o se encuentren en estado irrecuperable, y sea necesario el aporte de nuevo material en proporción considerable, se actuará también con criterios de intervención, debiendo delimitarse de forma sutil, aunque precisa, la zona intervenida.

En cualquier caso, los materiales y técnicas de uso ordinario en las obras de edificación actuales, tales como cemento, ladrillos huecos, bloques de hormigón, chapas de fibrocemento, perfileras de aluminio, etc., deberán eliminarse o reducir su utilización al mínimo, dada su incompatibilidad con los elementos y métodos tradicionales de construcción. Esta premisa deberá extremarse especialmente cuando dichos materiales queden vistos.

En la formación de fábricas de ladrillo o mampostería de piedra, así como en la ejecución de los enfoscados y revocos, deberán emplearse morteros de baja retracción, siendo aconsejable para ello el empleo de cal en su dosificación.

F) Actuaciones de demolición.

Se deberá atender a la condición de bien inscrito en el CGPHA, y a su ubicación dentro del Conjunto Histórico de Granada, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1991, siendo necesario para cualquier actuación de demolición del bien, o parte del mismo, la autorización e informe favorable previo de la Administración tutelar, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

También será de aplicación lo antedicho para los edificios incluidos en el entorno delimitado, al formar parte del Conjunto Histórico de Granada declarado.

G) Inmuebles del entorno a aplicar el derecho de tanteo.

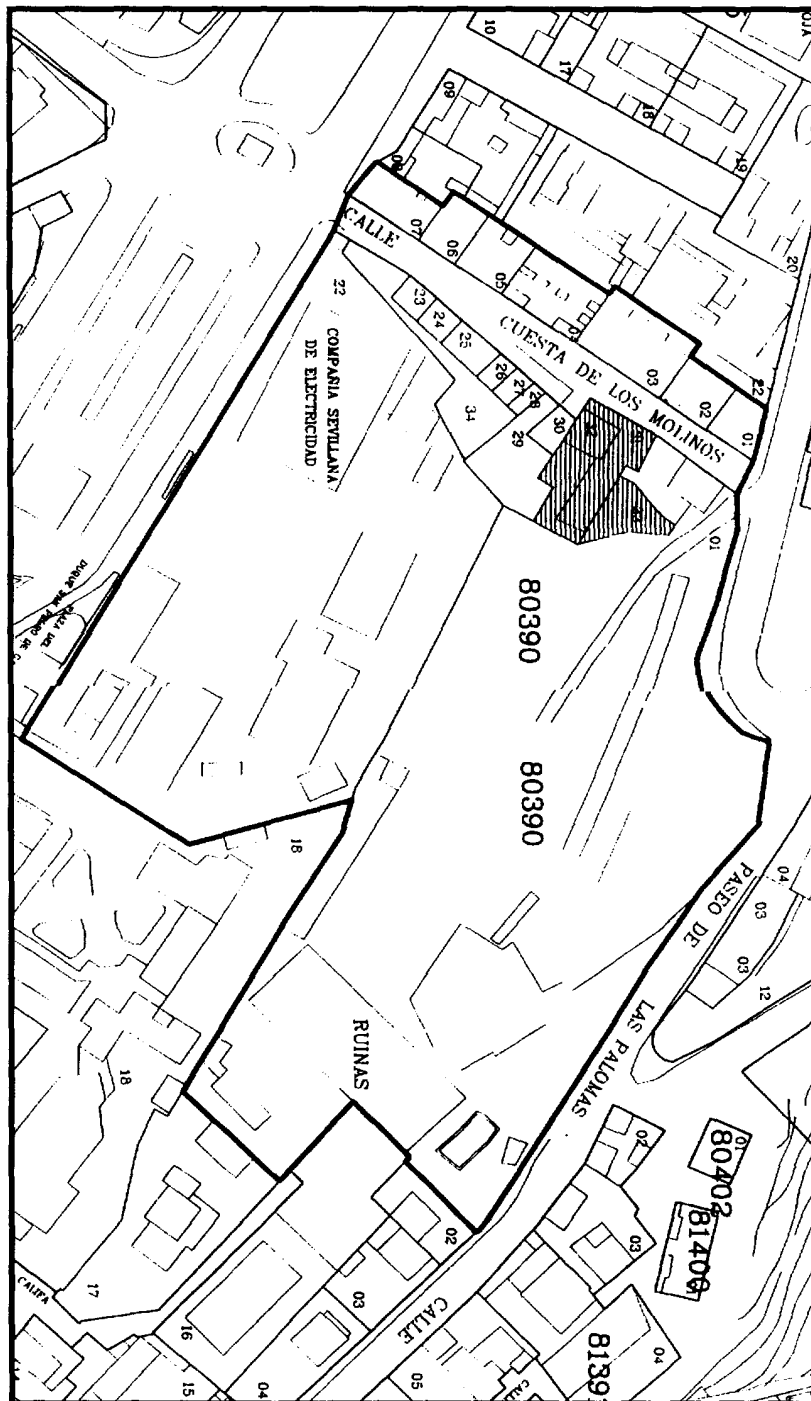
Se considera que deberá ejercerse el derecho de tanteo sobre la finca colindante por el este con el bien protegido, conocida como Cuartel de Las Palmas (Manzana 80-39-0, parcela 01), al objeto de poder proceder a la protección y preservación del cauce de la Acequia Gorda, elemento sin el que no es comprensible la ubicación y formalización del bien objeto de protección.

Esta acción de tanteo deberá ampliarse, en su caso, sobre la propiedad correspondiente al cauce del desagüe de los antiguos molinos que discurre paralelo a la Cuesta de los Molinos (sin numeración en el parcelario catastral, ubicado en las traseras de las parcelas 22 a 30 de la manzana 80-39-0).

H) Régimen de investigación.

Tanto el bien objeto de protección, en lo referente al contenido edilicio como a la maquinaria y elementos propios de la función molinera, así como los inmuebles y espacios urbanos incluidos en su entorno, podrán ser objeto de investigación, debiendo para ello solicitar la correspondiente autorización al titular del bien protegido.

El resultado de dichas labores de investigación deberá comunicarse a la Administración tutelar, previamente a cualquier posible explotación de los mismos.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.	
	CASA MOLINO DEL MARQUÉS DE RIVAS	
	MUNICIPIO: GRANADA DIRECCIÓN: C/ CUESTA DE LOS MOLINOS, 20-22	CATEGORÍA Lugar de Interés Etnológico
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO 1
	CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Granada. Plano Parcelario Catastral.	FECHA Abril, 2000 ESCALA 1:1.000

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de sesenta y cuatro bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de los Vélez (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituye este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción genérica colectiva en dicho Catálogo General de sesenta y cuatro bienes inmuebles de la cultura del agua de la comarca de los Vélez (Almería) de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 7.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. La elección de esta figura de protección -genérica colectiva- se articula en cuanto a la amplitud del ámbito geográfico donde se ubican los distintos elementos y su equiparación como bienes que responden a la interacción hombre-naturaleza en un mismo aspecto unívoco de su relación con la obtención de agua y los distintos modos de almacenamiento y distribución de la misma.

El interés de los molinos hidráulicos, balsas, lavaderos, fuentes, aljibes y abrevaderos y los complejos hidráulicos se basa, fundamentalmente, en sus valores etnológicos como bienes estrechamente relacionados con la cultura del agua de la comarca de Los Vélez (Almería). Esta singular cultura nos revela la sabia acción de sus pobladores en relación a este elemento, lo que ha propiciado un aprovechamiento cuidadoso e intensivo, materializado en una variada serie de bienes inmuebles con diversas funciones, formas, usos y cronologías.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico colectivo, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de sesenta y cuatro bienes inmuebles de la cultura del agua de la comarca de los Vélez (Almería) cuya relación figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dichos inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la apli-

cación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica colectiva.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Según lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley antes indicada, en el supuesto de inmuebles objeto de inscripción genérica, la Consejería de Cultura podrá exigir la suspensión de actuaciones o transformaciones de los mismos por espacio de treinta días hábiles, con el fin de decidir sobre la conveniencia de incluirlos en alguna de las tipologías de inscripción específica.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero.13 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Localización.

Los bienes se encuentran dentro de los términos municipales de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio en la provincia de Almería, conforme se relacionan en el cuadro adjunto.

Datos históricos y etnológicos.

Históricamente, la comarca de los Vélez ha venido marcada como lugar de paso, atestiguado desde época romana a través de la rambla de Chirivel, y por su condición fronteriza desde tiempos nazaries. Pese a los abundantes vestigios de Poblamiento desde el Paleolítico, es en el período musulmán cuando se producen las transformaciones más importantes sobre el territorio que configuran tanto el núcleo de las poblaciones como de las tierras y sistemas de riego que nos han llegado hasta el presente. De las fuentes documentales del siglo XVI (crónicas de conquista, etapa morisca, sublevación y expulsión de los moriscos y repoblación de 1572), deducimos los rasgos fundamentales de la ocupación del territorio y los sistemas hidráulicos principales que ya existían en el momento de la conquista.

En 1503, después de la conquista castellana, formado ya el Señorío de los Vélez, encontramos entre las propiedades del primer marqués tres molinos harineros (el de la Cabeza, el del Bermejo y el de la Oliva) emplazados en el Barranco de Argán, posteriormente llamado Ribera de los Molinos de Vélez Blanco.

La repoblación después de la expulsión de los moriscos vino marcada por numerosos conflictos en los que el agua se convierte en el punto central de las disputas entre los vecinos que se asentaron tras la conquista y los nuevos repobladores que llegaron después de la expulsión de los moriscos, así como entre el Señorío de los Vélez y la Corona en lucha por mantener sus privilegios. Los libros de Apeo y Repartimiento (1572) de los pueblos de la comarca nos ofrecen información sobre el sistema de reparto de agua, el régimen de tenencia

de la tierra y de los molinos harineros, especialmente, de las dos poblaciones implicadas en el aprovechamiento del agua del Mahimón, Vélez Rubio y Vélez Blanco. El origen de este conflicto está en la pérdida del libro titulado «Condac» que recogía la regulación consuetudinaria morisca de estas aguas y en su posterior reelaboración por parte de las élites locales en uno nuevo llamado del «Alporchón». Esta nueva regulación beneficiaba de forma ventajosa a los primeros pobladores con una tanda de agua cada ocho días frente a los segundos repobladores que disponían de una tanda de agua cada trece días, perpetuándose así los privilegios de que gozaban aquellos frente a los moriscos. Surge así un sistema que separa la propiedad de la tierra y la del agua, siendo ésta repartida mediante un sistema caracterizado por su venta mediante subasta diaria entre los regantes en un local denominado el Alporchón, y que llegará hasta nuestros días.

En el siglo XVIII, se constata la recuperación demográfica de la zona y una fuerte expansión del secano cerealista y de la actividad molinar convirtiéndose la comarca en la reserva cerealística de la provincia. A mediados de este siglo, la Ribera de los Molinos concentra la mayoría de los molinos registrados en el Catastro de Ensenada, nueve en Vélez Blanco, uno en María, y otro en Chirivel siendo el marqués el propietario de la mitad de ellos. En el siglo siguiente, se produce el mayor aprovechamiento de las aguas superficiales, alcanzando el momento cumbre de su expansión en la comarca, funcionando 44 molinos, batanes, fábricas de harina, fábricas de hilados y tejidos y fábricas de luz. También se produjo un intento industrializador de los molinos y batanes de la Ribera de los Molinos frustrado por la competencia de las harinas castellanicas y la potente industria levantina y catalana. La generalizada crisis del medio rural en el siglo XX, junto con la emigración y la falta de medios de comunicación, provocaron la reducción de la producción y comercialización de la industria harinera al ámbito, estrictamente, comarcal.

En todo el sistema de aprovechamiento intensivo del agua de la comarca, los molinos son uno de los bienes inmuebles más significativos por sus valores etnográficos, históricos, simbólicos, estéticos y paisajísticos. Tipológicamente, se caracterizan por ser en su mayoría edificaciones de dos plantas con dependencias anexas al edificio principal, caz o acequias de mampostería con frecuentes arquerías para salvar los desniveles del terreno, de rueda horizontal (excepto uno de rueda vertical) con piedras de origen francés, cubos de mampostería y mortero o de sillería y algunos ejemplos de canal o saltos inclinados.

La molienda de granos, principalmente de trigo, se realizaba por maquila, donde el molinero se quedaba una parte del grano o de la harina producida como pago por su trabajo. Al molino llegaban los cortijeros con el grano y lo depositaban en unas balsas de agua para remojarlo durante ocho o diez horas. Posteriormente, se molía y la harina pasaba por las cernedoras donde se obtenían harinas de diferentes calidades. También, se realizaban otras actividades cotidianas como el mantenimiento del caz, o de las piedras, de los rodeznos, las poleas, etc. El uso del agua en la actividad molinar estaba supeditada a los propietarios del agua y a su utilización agrícola y no exenta de numerosos conflictos. Los molineros se comprometían a mantener en buen estado las acequias de la red principal y a no aumentar la fuerza motriz del salto para no ralentizar el llenado de las balsas de riego.

También encontramos otros elementos relevantes como los grandes aljibes ganaderos que permitían obtener agua en los parajes donde el agua no era superficial y corriente y facilitaba los desplazamientos trashumantes entre diferentes zonas de pastoreo de la provincia: Sierra Nevada, Sierra de Gádor y Sierra de los Filabres y las zonas costeras. Estos aljibes, de dimensiones monumentales, se ubican perpendicularmente a las curvas de nivel y oblicuos a los ramblizos, presentan bóvedas de medio cañón y captan el agua de las escorrentías de zonas impermeables con una sola abertura extrema sin

balsas de decantación. Junto a ellos se construyeron descantaderos, sesteaderos o saladares para el ganado.

Otra tipología de la comarca son los pequeños aljibes emplazados en las proximidades de los cortijos que servían para el aprovechamiento humano y para abrevar el ganado cercano a su estabulación. Caracterizados por recibir el agua de un pequeño manantial próximo, forman parte de un conjunto hidráulico lineal con una fuente, un aljibe circular con cúpula de mampostería, un lavadero sobre la acequia y una balsa que almacena el agua para regar una pequeña área de cultivo.

Otros puntos de aprovechamiento del agua son las fuentes, abrevaderos y los lavaderos, muy a menudo asociados, formando complejos hidráulicos. Las fuentes servían de puntos de abastecimiento humano para las viviendas y eran lugares de sociabilidad de hombres y mujeres. Los lavaderos también son lugares de encuentro cotidiano entre las mujeres donde además de realizar el trabajo la comunicación es un aspecto importante. Los lavaderos están situados sobre acequias de riego, generalmente, descubiertos y con varias pilas a ras del suelo siendo la más cercana a la salida del agua la que se utiliza para el aclarado y las siguientes para el lavado. En los años cuarenta, éstos lavaderos fueron cubiertos o se abandonaron por otros nuevos construidos junto a los primeros con cubierta de tejas y las pilas elevadas.

La separación entre la propiedad del agua y la de la tierra originó la necesidad de subastar diariamente el agua entre los agricultores que pudieran estar interesados en regar en ese momento. Esta subasta, ejemplo singular de la cultura del agua de la comarca, está dirigida por el fiel subastador y se realiza en un edificio construido para tal función.

La importancia económica del agua en el control político y social de la comarca se traduce en los trece conflictos jurídicos que por el control de las aguas del Maimón mantuvieron Vélez Blanco y Vélez Rubio entre 1507 y 1930. Y también se constata en el esfuerzo que se venía realizando desde el siglo XVIII por ampliar el espacio irrigado de la Rambla del Chirivel mediante la construcción de un canal, posteriormente, llamado de la Comisión, que originó también nuevos pleitos en el siglo XIX entre los propietarios de la tierra y los de las aguas.

RELACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA INSCRIPCIÓN GENÉRICA COLECTIVA

	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
1	Alcantarilla de Argán (Acueducto del Brazal de Turruquena)	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 157	
2	Molino Barranco	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 228	
3	Molino Bermejo	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 181	
4	Acueducto del Molino de Buenavista	Vélez Blanco	Polígono Parcela 440	
5	Molino Caliches o Fábregas	Chirivel	Polígono 57 Parcela 7b	
6	Molino Cañar	Vélez Rubio		1279603
7	Molino Cueva Ambrosio	Vélez Blanco	Polígono 101 Parcela 87	
8	Molino Dehesa	Vélez Rubio	Polígono 50 Parcela 210	
9	Molino Fosque	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 116	
10	Molino Heredias	Chirivel	Polígono 51 Parcela 08	
11	Molino Huerta	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 504	
12	Molino Judío	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 491	
13	Molino Marqués o Mayorazgo	Chirivel	Polígono 56 Parcela 18	
14	Molino Molineta	Vélez Rubio		1377003

	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
15	Molino Monja	Vélez Rubio	Polígono 30 Parcela 202ª	
16	Caz y cubo del Molino de Noguera	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 228	
17	Molino Pasico o del Cerro	María	Polígono 48 Parcela 03	
18	Molino La Palencia	María	Polígono 10 Parcela 272	
19	Molino Calderón (Pardos I)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 204b	
20	Molino Tío Juan Martínez (Pardos III)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 459ª	
21	Molino Pólvora	Vélez Blanco	Polígono 83 Parcela 12	
22	Molino Primero	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 231	
23	Cubo y acueducto Reina	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 28	
24	Cubo, balsa y partidor del Molino del Reloj	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 125	
25	Molino Romero	Chirivel	Polígono 7 Parcela 20c	
26	Molino Fábrica San José	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 183	
27	Molino Santa Bárbara	Chirivel	Polígono Parcela 04	
28	Molino Segundo o de Zacarias	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 252	
29	Molino Serna	Vélez Rubio	Polígono 6 Parcela 30	
30	Molino Turruquena I	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 15	
31	Molino Turruquena II	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 16	
32	Acueducto y cubo del Molino de la Vieja	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 113	
33	Molino La Punta de Abajo (Pardos IV)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 412	
34	Balsa, acueducto, caz y cubo del Molino del Marqués o de la Cabeza	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 31b	
35	Balsa de los Pardos	Vélez Rubio	Polígono 24 Parcela 102	
36	Fuente, Lavadero y balsa de los Siete Caños	María		3441802 y 03
37	Lavadero del Hoyo	María	Polígono 49 Parcela 9ª	
38	Lavadero, abrevadero y balsa de Cañadas de Cañepla	María	Sin acceso a registro. U.T.M. X: 563303 Y: 4183712	
39	Lavadero de la Fuente	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579596 Y: 4172295	
40	Lavadero de la Acequia	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579723 Y: 4172359	
41	Lavadero público de Chirivel	Chirivel	Polígono 60 Parcela 18d	
42	Lavadero público de El Contador	Chirivel		6508601
43	Fuente, abrevadero y lavadero de Fuente Grande	Vélez Rubio	Polígono 34 Parcela 96	
44	Caños del Mesón	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579678 Y: 4172034	

	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
45	Fuente de los Cinco Caños	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579661 Y: 4171969	
46	Fuente de la Plaza	María	Sin registro. U.T.M. X: 573717 Y: 4174336	
47	Fuente y abrevadero de los Caños de Caravaca	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579668 Y: 4172346	
48	Balsa Mesón	Vélez Rubio		1377002
49	Alporchón	Vélez Rubio		1874016
50	Balsa Vicaria	Vélez Blanco		9723419
51	Aljibe y abrevadero del Boquerón	María	Polígono 16 Parcela 7a	
52	Aljibe y abrevadero de El Ventorillo	María	Polígono 19 Parcela 43b	
53	Aljibe y Abrevadero de los Falces	María	Polígono 15 Parcela 3b	
54	Aljibe y abrevadero de Zalallos	María	Polígono 20 Parcela 2a	
55	Aljibe y abrevadero del Puerto	Chirivel	Polígono 40 Parcela 3f	
56	Aljibe, abrevadero, lavadero y balsa de Macián	Vélez Blanco	Polígono 59 Parcela 3	
57	Aljibe, abrevadero, lavadero y balsa de Tello	Vélez Blanco	Polígono 100 Parcela 174	
58	Aljibe de la iglesia de Topares	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 567876 Y: 4190922	
59	Aljibe y abrevadero de Topares	Vélez Blanco	U.T.M. X: 568071 Y: 41900971	
60	Aljibe y abrevadero de Juan Blanquilla	María	Polígono 44 Parcela 13	
61	Pilares de la tubería de la fábrica de la luz	Vélez Blanco	Polígono Parcela 30	
62	Fuente y lavadero del Arrabal	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579626 Y: 4171969	
63	Acueductos del brazal de la Comisión	Vélez Rubio	90011 y 90026	
64	Acueducto del brazal del Chirivilico	Vélez Rubio		

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 2001.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 418/2001. (PD. 1528/2002).

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 418/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Miguel Angel Real Pascual contra Mónica de la Torre Aguilar, sobre desahucio por falta de pago rentas vivienda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga a veinticinco de enero de dos mil dos.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil tramitados bajo el número 418/2001, a instancia de don Miguel Angel Real Pascual, representado por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistido del Letrado don José Javier de las Peñas Guzmán, contra doña Mónica de la Torre Aguilar en su propio nombre y derecho sobre desahucio por falta de pago de rentas.

PARTE DISPOSITIVA

Decido: Que, constando allanamiento de la demandada, debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, en nombre y representación de don Miguel Angel Real Pascual, contra doña Mónica de la Torre Aguilar, declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre don Miguel Angel Real Pascual y doña Mónica de la Torre Aguilar sobre la finca sita en Málaga en calle Huerto de los Claveles, núm. 4, piso 6.º B, edificio San Nicolás, y del aparcamiento perteneciente al inmueble. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y, por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito razonado de alegaciones, no admitiéndose recurso alguno a la demandada, si, al tiempo de interponerlo, no abona las rentas adeudadas hasta dicha fecha, o las consigna judicialmente.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mónica de la Torre Aguilar, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de conversión núm. 1077/1996. (PD. 1529/2002).

NIG: 4109142C1996J000960.
Procedimiento: Conversión 1077/1996. Negociado: 2A.
De: Don Manuel Baro e Hijos, S.L.
Procurador: Sr. Eduardo Escudero Morcillo.

Contra: Don Antonio Almagro Expósito.
Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

En el procedimiento Conversión 1077/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, a instancia de Manuel Baro e Hijos, S.L., contra Antonio Almagro Expósito y doña Antonia Moreno Gómez, se ha dictado Auto de fecha 19.2.02, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Se adjudica al ejecutante Manuel Baro e Hijos, S.L., la finca cuya descripción registral consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución.

Piso sito en Sevilla, C/ Ortiz Muñoz, Manzana o Patio 10, bloque 295, piso 2.º, letra D. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8, de Sevilla, al folio 126, del libro 439, de Sevilla, Tomo 792. Finca núm. 23.967.

Procédase por el/la Sr/Sra Secretario de este Juzgado a la liquidación de la que se deba por principal e intereses.

Consignada la totalidad del precio, en su caso, facilítase al adjudicatario un testimonio de la presente resolución con expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el de las cantidades adeudadas, o, en su caso, que resultaron éstas superiores, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La parte dispositiva de Auto de fecha 11.3.02:

Decido haber lugar a reponer el Auto de 19 de febrero de 2002, en el único sentido de que la adjudicación efectuada lo será con la facultad de ceder a un tercero.

Cítese de comparecencia al ejecutante adjudicatario para que en el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente, verifique la cesión con asistencia del cesionario.

Contra este Auto no cabe recurso con arreglo a lo prevenido en el art. 454 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero y su Disposición Transitoria Primera.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Morente Gómez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de mayo de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 835/1999. (PD. 1524/2002).

Procedimiento: Juicio de Cognición 835/1999. Negociado: Q5.

Sobre: Cognición reclamación de cantidad.

De: Sony España, S.A., Consultoría e Implantación de Sistemas de Información y Pedro Medrano Galindo.

Contra Consultoría e Implantación de Sistemas de Información y Pedro Medrano Galindo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 835/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. veintidós de Sevilla a instancias de Sony España, S.A., contra Consultoría e Implantación de Sistemas de Información y Pedro Medrano Galindo sobre cognición reclamación de cantidad, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 835/99. En Sevilla, a seis de abril de dos mil uno. El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 835/1999-5.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Sony España, S.A., con Procurador don Ignacio Meana Wert, y de otra como demandado la entidad Consultoría e Implantación de Sistemas de Información y don Pedro Medrano Galindo sobre cognición reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Meana Wert. En nombre y representación de Sony

España, S.A., contra la entidad Consultoría e Implantación de Sistemas de Información, S.L., y don Pedro Medrano Galindo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 778.048 pesetas más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento. Se condena a los demandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, por escrito ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Medrano Galindo, en su propio nombre y como administrador de la entidad demandada Consultoría e Implantación de Sistemas de Información, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de mayo de dos mil dos.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: ALSER 3/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad Estadio de la Juventud.
 - c) Licitación: BOJA núm. 36, de fecha 26.3.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 76.355,67 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.4.2002.
 - b) Contratista: Black Star Compañía de Seguridad.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 75.970 euros.

Almería, 3 de mayo de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2006SM.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del Objeto: Suministro eléctrico del Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, como consumidor cualificado.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.008,58 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de febrero de 2002.
 - b) Contratista: Endesa Energía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 114.008,58 euros.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 06/02.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: Suministro e instalación de nueva electrónica de red y cableado para mejorar las redes locales informáticas del Decanato de Sevilla y del Palacio de Miramar de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ocho mil euros (208.000 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 26 de abril de 2002.

Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento noventa y nueve mil ochocientos cinco con catorce euros (199.805,14 euros).

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 13/02.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

Objeto: Consultoría y asistencia para la optimización de la utilización del sistema informático judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sistema «Adriano».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro euros (80.249,44 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 25 de abril de 2002.

Contratista: Demoscopia, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Setenta y tres mil ciento setenta y siete con cuarenta y cuatro euros (73.177,44 euros).

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1530/2002).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del

siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Provincial de Salud de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: SPEA 1/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Contratación de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad.

b) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 116.093,61.

5. Garantía provisional: Trescientos euros (300 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva.

b) Domicilio: Gran Vía, núm. 6.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.06.46.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los arts. 16 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Huelva, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios, con al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Huelva, 15 de mayo de 2002.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (PD. 1534/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 a) Expediente: 2572/02/M/00.
 b) Denominación: Apertura y mantenimiento mecanizado de líneas y fajas cortafuegos.
- c) Lugar de ejecución: Granada.
 d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Restringido.
 c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 a) Importe total: 126.909,96 euros.
 b) Revisión de precios: No.
5. Garantías.
 a) Provisional: Dispensada.
 b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 95/500.34.00.
 e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
 e) Admisión de variantes: No.
 f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 c) Localidad: 41071, Sevilla.
 d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (PD. 1533/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 a) Expediente: 303/02/M/00.
 b) Denominación: Tratamientos preventivos en el P.N. de Sierra Tejada y Almijara.
- c) Lugar de ejecución: Málaga.
 d) Plazo de ejecución: 29 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Restringido.
 c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 a) Importe total: 1.448.377,06 €.
 b) Revisión de precios: No (Res. de 23.4.2002).
5. Garantías.
 a) Provisional: Dispensada.
 b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 95/500.34.00.
 e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
 e) Admisión de variantes: No.
 f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 c) Localidad: 41071, Sevilla.
 d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

sula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (PD. 1532/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 339/O2/M/00.
 - b) Denominación: Actuaciones de restauración en Sierra

Morena Oriental.

- c) Lugar de ejecución: Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 251.468,52 €.
 - b) Revisión de precios: No (Res. de 29.4.2002).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (PD. 1535/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 248/O2/M/00.
 - b) Denominación: Restauración de la cubierta vegetal y en los montes del núcleo forestal de El Cobujón y otros en la cuenca media del río Odiel.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 2.737.193,18 euros.
 - b) Revisión de precios: No (Res. de 12.4.2002).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «e».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. 109/02/C/00). (PD. 1537/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 95/500.37.15; Fax: 95/500.37.79.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Realización de actividades para la implantación de la metodología técnica para la medición, valoración y evaluación de la contaminación acústica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la normativa vigente en la materia.

b) Número de expediente: 109/2002/C/00.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000,00 euros (Inc. IVA).

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicación.

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Prevención Ambiental o bien accediendo a la página web (www.cma.junta-andalucia.es).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Se ajustará a lo establecido en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. 88/2002/C/00). (PD. 1536/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 95/500.37.15; Fax: 95/500.37.79.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de los niveles de contaminación acústica en los núcleos urbanos de Andalucía con menos de 20.000 habitantes, en las provincias de Granada y Jaén.

b) Número de expediente: 88/2002/C/00.

c) Lugar de ejecución: Granada-Jaén.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.081,00 euros (Inc. IVA).

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicación.

5. Garantías. Provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Prevención Ambiental o bien accediendo a la página web (www.cma.junta-andalucia.es).
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Se ajustará a lo establecido en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Reglamento General aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1497/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.
 - c) Número de expediente: 02/01345.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - b) División por lotes y número: Nueve lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000 euros.

5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes).
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:
13. Portal informático o página web:

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de licitación de las obras que se citan. (PP. 1508/2002).

Declarado desierto el concurso de las obras de construcción del Centro D-3, Doce Unidades de Enseñanza Secundaria Obligatoria en prolongación Calle Ortega y Gasset, de los Palacios y Villafranca (Sevilla), según Resolución de la Alcaldía núm. 707 de fecha 14.5.2002, se publica nuevamente en el BOJA el procedimiento abierto, por la forma de concurso, tramitación urgente, y con el mismo Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de fecha 14.3.2002, la adjudicación de dicho contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El Alcalde.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.
 - c) Referencia expediente contrato/concurso/abierto/2002/instituto.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de las obras de construcción del Centro D-3, Doce Unidades de Enseñanza

Secundaria Obligatoria en prolongación Calle Ortega y Gasset, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), incluido el Estudio de Seguridad y Salud, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, a los proyectos básico y de ejecución, redactados por la Arquitecta doña María Isabel Moreno, y al Proyecto de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Rosa Sánchez, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de 14.3.2002.

b) Lugar de ejecución: En prolongación C/ Ortega y Gasset, de Los Palacios y Villafranca.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 2.043.286,85 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de la licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

c) Localidad: Los Palacios y Villafranca, C.P.: 41720.

d) Teléfono: 95/581.06.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos.

b) Categoría: d.

c) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Sección de Contratación del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas todos los días hábiles excepto los sábados, que será de diez a doce horas.

2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

3.ª Localidad: Los Palacios y Villafranca, C.P. 41720.

9. Apertura de ofertas: El día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las once y media de la mañana, salvo los sábados.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca, 15 de mayo de 2002.- El Alcalde Acctal., Ismael Perea Martín.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación de Seguridad Ciudadana, referente a la adjudicación de la concesión del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.

c) Número de expediente: 211/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Concesión provisional del servicio de «retirada e inmovilización de vehículos abandonados en

las vías públicas y de los que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma así como su traslado y custodia en depósito».

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Emergencia.

b) Procedimiento: De emergencia; acordado juntamente con la declaración de caducidad del anterior concesionario.

4. Adjudicación.

a) Fecha: Excmo. Ayuntamiento Pleno, 27 febrero de 2002.

b) Contratista: Setex Aparki, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Canon: 2.000.000 de ptas., equivalente a 12.020,24 euros.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso (Expte. 53/02). (PP. 1437/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de contratación.

2. Expte.: 53/02 de contratación.

a) Objeto: Restauración de la vegetación del Parque Amate.

b) Presupuesto de licitación: 107.740,59 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-60100/02.

d) Fianza Provisional: 2.154,81 euros.

e) Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

3.a) Forma de contratación: Concurso.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines. Avda. Moliní, núm. 4. Telf. 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los Sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Unica, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación del suministro que se cita. (PP. 1492/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 314/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material mobiliario y equipamiento de la U.T.S. Parque Alcosa-Polígono Aeropuerto.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 45 días desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 122.623,07 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.452,46 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.

b) Domicilio: C/ San Jacinto, núm. 27-1.º

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41010.

d) Teléfono: 954/59.07.18.

e) Fax: 954/59.07.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas. En acto público por la Mesa de Contratación el lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 7/02). (PD. 1525/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 7/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Equipos Médicos para Bloque Quirúrgico.

b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: 30 días a partir de la formalización de contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 150.000,00 €.

5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará con cuarenta y ocho horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 18 de abril de 2002.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

ANUNCIO de licitación por procedimiento abierto. (PP. 1487/2002).

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

A N U N C I O

E-Sevilla: Suministro de autobuses articulados.

1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

C/ Diego de Riaño, núm. 2, 41004, Sevilla.

Teléfono: +34-95/455.72.00.

Telefax: +34-95/455.72.01.

2. Naturaleza del contrato: Suministro.

CPV: 34121200-3.

Compra o arrendamiento financiero.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla. Esp.

4. a) Naturaleza y cantidad de los productos que se vayan a suministrar: 16 autobuses articulados.

b) Posibilidad de licitar por una parte y/o por el conjunto de los suministros requeridos: No se admite licitar por parte.

6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí, en las condiciones de los Pliegos.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicio y fecha de inicio: A determinar por el ofertante.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 20 de junio de 2002.

b) Dirección a la que deben enviarse: Tussam -Secretaría-, Diego de Riaño núm. 10, E, 41004, Sevilla.

c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

b) Fecha, hora y lugar de esta apertura: 21 de junio de 2002, 12 horas, Diego de Riaño, núm. 10, Sevilla, Esp.

12. Fianza y garantías exigidas: Provisional 6.000 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

13. Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los Pliegos de Condiciones.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o

prestado adjudicatario: Las que figuran en los Pliegos de Condiciones.

17. Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los Pliegos de Condiciones.

20. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 15 de mayo de 2002.

21. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 15 de mayo de 2002.

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- La Directora Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los interesados la exposición de la relación de solicitudes de subvenciones para la Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales que no reúnen los requisitos exigidos, y el plazo de subsanación.

De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), se notifica a los interesados que en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3, de Huelva, se encuentra expuesta la relación de solicitudes de subvenciones para la Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales, convocadas por Orden de 29 de diciembre de 2000 de esta Consejería (BOJA núm. 5, de 13 de enero), en donde se especifican aquéllas que no reúnen todos los requisitos exigidos o cuya documentación no se encuentra completa o es incorrecta, advirtiéndose que disponen de un plazo de diez días para subsanar dichos defectos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Huelva, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda, números 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo esta-

blecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la Carta de Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por segregación y compraventa de solar en escritura pública de fecha 15.10.99, ante el notario don Rafael Morales Lozano, número 1.924 de su protocolo.

De acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Antonio Fernández Hidalgo, NIF 28553818-P, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle: Castillo de Constantina número 1, Urbanización Castillo, en Alcalá de Guadaíra, C.P. 41500, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.